AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-APC-009-2020

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC COLOMBIA, ubicada en la Carrera 10 N° 97 a 13 – Bogotá - PBX 6012424.

2. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: El pliego de condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso, podrán consultarse a través del SECOP II.

SE DEBE TENER PRESENTE QUE LA PRESENTE SUBASTA SE REALIZARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA plataforma de SECOP II

3. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo Técnico**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las características técnicas para la adquisición de las baterías, están descritas en las siguientes fichas técnicas anexas, que forman parte del proceso así:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	REFERENCIA BATERÍA	FICHA TECNICA EJERCITO	CANT. VEHÍCULOS	CANT. BATERÍAS
1	AMBULANCIA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	4	4
2	DUSTER DYNAMIQUE	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	1	1
3	CAMION NPR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	7	14
4	CAMION NQR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	9	18
5	CAMIÓN FOTON AUMARK BJ1129	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	5	10
6	CAMION FVR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	6	12
7	CAMIONETA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	44	44
8	CAMIONETA HILUX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	1	1
TOTAL				77	104

NOTA: Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, se

omitirá por completo el ítem “ALMACENAMIENTO” de cada ficha técnica, al igual que el numeral 3 de las NOTAS GENERALES ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad. Para el ítem “VERIFICACIÓN DE REQUESITOS GENERALES POR LABORATORIO AVALADO, no se tendrá en cuenta que a las pruebas de calidad de las baterías asista el personal del comité técnico evaluador y delegado CEDE4.

3.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.
CAPACITACIÓN	El contratista se compromete a entregar con cada batería, el manual del usuario del elemento, donde deje claro la forma correcta de transportes, almacenamiento, empleo, disposición final.
PLAN DE RECOLECCIÓN	El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.
BATERIAS LIBRES DE MANTENIMIENTO	Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega, las baterías se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, el oferente omitirá por completo el ítem ALMACENAMIENTO de cada ficha técnica, al igual que el numeral 3 de las NOTAS GENERALES ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad.

3.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICADOR UNSPSC):

Segmentos	Familias	Clases
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**2611** Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	**261117** Baterías, pilas y accesorios

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, el Código de Comercio, el código Civil, y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las

condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas con el objeto de la contratación. En este sentido el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, APC COLOMBIA realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el numeral 14 del presente estudio previo "DEL DESEMPATE".

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución será de hasta veinte (20) días calendario para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA

La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación es el **16 de julio de 2020 a las 10:30 a.m.,** las cuales deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II en la sección establecida para ello, en la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello los proponentes deberán registrarse y contar con el usuario y la contraseña respectivos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL PRESUPUESTO OFICIAL A COMPROMETER DEL CDP PARA ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES ES DE **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO M/CTE. ($56.418.471) INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR**.

El presupuesto estimado para el contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la Agencia Presidencial de Colombia APC-COLOMBIA que se describe a continuación:

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2820	01 de junio de 2020	C-0208-1000-9-0-0208014-02	Adquisición de bienes y servicios	$100.000.000
TOTAL				**$ 100.000.000**

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones	El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	NO
CANADA		SI	NO	N/A	Ley 1363 de 2009	30 DÍAS	NO
CHILE		SI	NO	N/A	Ley 1189 de 2008	10 DÍAS	NO
COREA		SI	NO	N/A	Ley 1747 de 2014	30 DÍAS	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	Ley 1763 de 2015	30 DÍAS	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	Ley 1143 de 2007	30 DÍAS	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	Ley 1372 de 2010	10 DÍAS	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	Ley 172 de 1994	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	20*	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	20*	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
	HONDURAS	NO	SI	20*	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	N/A	Ley 1669 de 2013	30 DÍAS	NO

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrán participar, en la presente Selección Abreviada, personas jurídicas y naturales en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), legalmente establecidas(os) en Colombia, cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA.

Los requisitos habilitantes y los criterios de verificación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones electrónico y estudios previos.

CRONOGRAMA DEL PROCESO. Se encuentra en la plataforma SECOP II ver Link del proceso: https://www.secop.gov.co

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley ([1]), la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos NO genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

[1] ***Ley 1150 de 2007.*** *"Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.
Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.
Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliego

PROCESO: El presente proceso se surtirá completamente a través de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier consulta de documentos, observaciones, etc, relacionado con el presente proceso se efectuará exclusivamente por la plataforma SECOPII.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **PODRÁ** limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es **MENOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), considerando que para el 2020, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $380'778.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Ver en el link del proceso en la plataforma SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley ([2]), la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos NO genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

13. VEEDURÍA CIUDADANA:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y el decreto 1080 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.

Dado en Bogotá, en junio de 2020

[2] ***Ley 1150 de 2007.*** *"Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.
Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.
Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.